

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 1 de Març de 2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 1 de Març de 2024.

2.- Expedient 2029/2024. Proposta per aprovar factures codi 14 - Proposta de Despesa.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 4 de Març de 2024:

"Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 14 por un importe total de 96,981,04 y que a continuación relacionamos.

Nom	N. de document	Data doc.	Import total
ALVARC	22	30/01/2024	18,95
CENTRI	KALIA SL Emit- 134	12/02/2024	1855,88
CENTRI	KALIA SL Emit- 133	12/02/2024	4079,26
COMER	2024/FA 240013	13/02/2024	5865
COMER	2024/FA 240014	13/02/2024	1252,35
COMER	2024/FA 240012	13/02/2024	4488,45
COMER	24/19	08/02/2024	135,16
DIARIO	2024 045	13/02/2024	605
DIPUTA	1/24	06/02/2024	1654,52
DISMUN	SI 25/86	29/01/2024	96,25
EDICIOI	2024-V. 54	26/01/2024	20
EL MUN	DS0240002081	07/01/2024	365
F.E.M.P.	RC/24-6243	14/02/2024	1639,46
FERRE	2024-FA/154	08/02/2024	10,5
FINQUE	05/24	14/02/2024	10,16
GAS NA	PI24142000038813	02/02/2024	591,02
GRP CA	2032	02/01/2024	2156,17
IBERDF	IMO RECURSO, 6248 A 6731	30/01/2024	4,15

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
 Número: 2024-0009
 Data: 18/03/2024

Codi Validat: 11442/vinaros/2024/03/18/0009
 Verificació: <https://www.vinaros.es/verificacio>
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 24

S.	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	0,91
IE	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	19,71
S.	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	1,6
IE	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	0,92
S.	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	0,62
IE	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	0,62
S.	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	2,01
IE	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	1,33
S.	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	3,49
IE	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	10,35
S.	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	2,78
IE	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	0,62
S.	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	10,41
IE	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	6,85
S.	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	19,9
IE	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	2,2
S.	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	0,62
IE	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	0,62
S.	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	15,63
IE	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	1,21
S.	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	0,3
IE	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	12,67
S.	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	1,17
IE	'RSO,	6248 A 6731	30/01/2024	0,62
S.	EPA	000002	09/02/2024	3767,94
IA	FVT24	FVT24-07772	31/01/2024	5,93
IX	Emit-	20240001	31/01/2024	33
M	Emit-	20240003	31/01/2024	33
M	2024/0001		11/01/2024	953,48
M	Emit-	1949	06/02/2024	1322,5
O	Emit-	1948	06/02/2024	1960,75
O	Emit-	1958	09/02/2024	363
O	C1-23	83	08/01/2024	32218,31
P.	6		05/02/2024	36,3
P.	SA	1-916	26/01/2024	479
P.		1347	01/02/2024	1936
Q				

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0009 Data: 18/03/2024

R/		Emit- 24006	06/02/2024	1712,73
RI		Emit- 20240068	31/01/2024	7,9
RI		Emit- 20240055	31/01/2024	7,9
RC		024 00000002	06/02/2024	5868,5
RC		R24009	31/01/2024	119,79
SE		523	08/02/2024	65,46
SE	DE CASTELLON	548	12/02/2024	17390
SI				
SC		493	12/02/2024	1921,63
SL		TA 31	15/01/2024	106
TE		Emit- 113	05/02/2024	46,56
TF		RC 283	31/01/2024	29,4
VC		MN24-000000147	08/02/2024	1631,52
TOTAL				96.981,04

Vista la conformidat dada en las facturas por los responsables de la adquisicion/contratacion.
Visto el informe favorable de la Intervención municipal.
En aplicaci3n de los decretos de delegaci3n de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCI3N DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el c3digo de facturas numero 14 segun relacion que figura en los antecedentes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 96.981,04€ €

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervenci3n y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos"

Votaci3n i adopci3n d'acords

Sotmesa a votaci3n la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 1193/2024 .Proposta per aprobar l'abonament liquidaci3n Confederaci3n Hidrogrà Juquer.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractaci3n, Personal i Discapacitat de data 29 de de 2024:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
 Número: 2024-0009 Data: 18/03/2024

Codf Validar:
 Verificaci3n:
 Document signat electr3nicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 24

"A la vista de la liquidación presentadas por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, modelo 991, liquidación 9915640409096, por importe de 35,79€, en concepto de canon d control de vertidos 2023 entre 01/01/2023 y 31/12/2023 del P. INDUSTRIAL PLANES ALTES

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación 9915640409096 a favor de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente por importe de 35,79€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

4.- Expedient 1567/2024. Proposta d'aprovació taxes per a la publicació DOGV correcció d'errors suspensió Cautelar Otorgament Llicencies en l'àmbit UE2R14.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 1 de Març de 2024:

«Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 por importe de 20,38€ según detalle:

-Exp. 1567/2024 por importe de 20,38€ y en concepto de corrección de errores de la publicación en el DOGV número 9796, de 26/02/2024 referente a la suspensión Cautelar Otorgamiento Licencias en el ámbito UE2R14.

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las mencionadas liquidaciones a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:

-Modelo 046, liquidación 0466389304412 por importe de 20,38€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009
Data: 18/03/2024

codi Validar
verificació
document signat
electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona
pàgina 5 d'14

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 1988/2024. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de Gener - Diputació Provincial.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 1 de març de 2024:

«Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente a 1 de ENERO de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el informe favorables de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión por un importe de 5.840,04 correspondiente al mes de ENERO, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado a 320240000689.

SEGUNDO Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 1798/2024. Proposta despesa renovació permís de circulació - N. V. C.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 28 de març de 2024:

«Vista la siguiente petición formulada para el abono del importe por RENOVACIÓN PERMISO DE CIRCULACIÓN según detalle:

- Factura núm. 1312 con importe de 64,00€ de la mercantil C.R. CONDUCTORES Y ARMAS MAESTRO DE BENICARLÓ favor de l

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0009 Data: 18/03/2024

Página 6 de 24

Verificación de la autenticidad del documento en la plataforma esPublico

Visto el informe favorable del Comisario de la PL y del departamento de RRHH de fecha 27 de febrero de 2024.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 28 de febrero de 2023.

En Virtud del acuerdo de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la petición presentada por l

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 64.000€, con cargo a la partida presupuestaria 130.226.99.00, a favor de l

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient FACT-2024-322. Proposta d'aprovació factura servei RU 30% factor variable semestral - Acciona Servicios Urbanos, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 5 de març de 2024:

"Vista la factura presentada por ACCIONA SERVICIOS U RBANOS SL con CIF B8039960 núm. 9299000075 por la liquidación semestral factor variable, de mayo a octubre de 2023 por importe de 233.532,81€

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. 9299000075 por la liquidación semestral factor variable, de mayo a octubre de 2023 por importe de 233.532,81€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de dicha factura e importe.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-00099
Data: 18/03/2024

Codi Validació:
Verificació: <https://vinaros.eccsa.cat>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 24

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient FACT-2024-595. Proposta d'aprovació factura servei LV desembre 2023 - Acciona Servicios Urbanos, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 4 de Març de 2024:

«Vista la siguiente factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B80399666 por los trabajos de limpieza viaria según detalle:

* FACT-2023-5052 LIMPIEZA VIARIA MES DE DICIEMBRE DE 2023 por medio de la factura núm. 9240601433, por importe de 82.213,35€

Dicha factura fue aprobada por acuerdo de la JGL de 29 de enero de 2024.

Detectado un error aritmético al aplicar la detracción mensual correspondiente por los servicios del responsable del servicio externo, se solicita a la mercantil la modificación de las facturas presentadas.

El 16 de febrero de 2024 a mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS presenta la siguiente factura sustitutiva de la anterior:

* FACT-2024-595 LIMPIEZA VIARIA MES DE DICIEMBRE por medio de la factura núm. 929900011 por importe neto de 82.213,35€

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación y por el regidor de área correspondiente.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019 y de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que se establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y detectado un error en la factura al aplicar la detracción mensual correspondiente a los servicios del responsable del servicio externo,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo de la JGL de 29 de enero de 2024 por el que se aprobó la factura FACT-2023-5052 factura núm. 9240601433, correspondiente a la limpieza viaria del mes de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente factura:

* FACT-2024-595 LIMPIEZA VIARIA MES DE DICIEMBRE por medio de la factura núm. 929900011 por importe de 82.213,35€.

TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.

CUARTO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del servicio del mismo mes, siendo el pago líquido a cargo de la mercantil.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0009
Data: 18/03/2024

Página 1 de 1
esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 1
https://www.espublico.es/
Verificat i signat electrònicament des de la plataforma
DocuSign

efectuar el siguiente:

FACT-2024-595 por importe bruto de **82.213,35€**. El importe líquido a abonar será de 80.963,35€ (82.213,35€ - 1.250,00€)

QUINTO.-Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient FACT-2024-642. Proposta d'aprovació factura servei LV Gener 2024 - Acciona Servicios Urbanos, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 4 de març de 2024:

«Vista la siguiente factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B80399666 por los trabajos de limpieza viaria según detalle:

* FACT-2024-642 LIMPIEZA VIARIA MES DE ENERO por medio de la factura núm. 9299000165, por importe de 82.213,35€

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación y por el regidor de área correspondiente.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

* FACT-2024-642 LIMPIEZA VIARIA MES DE ENERO por medio de la factura núm. 9299000165, por importe de 82.213,35€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.

TERCERO.-El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio del mismo mes, siendo el pago líquido a abonar el siguiente:

* FACT-2024-642 por importe de 82.213,35€. El importe líquido a abonar será de 80.963,35€ (82.213,35€ - 1.250,00€)

CUARTO.-Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0009
Data: 18/03/2024

Página 9 de 24

Codi Validar: https://vini.vinaros.es/validar/...
Verificació: https://vini.vinaros.es/validar/...
Document signat electrònicament.

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 6488/2023. Proposta d'aprovació pagament per assistències tribunals i desplaçaments constitució d'una borsa de treball de TÈCNIC AUXILIAR OMIC.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 5 de Març de 2024:

«A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto de asistencias y desplazamientos de tribunales para el procedimiento de constitución de una bolsa de trabajo de TÈCNICO AUXILIAR OMIC.

Visto el informe de la Intervención municipal de 4 de marzo de 2024 formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de enero de 2024 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de asistencia a sesiones y desplazamientos por importe total bruto de 828,88€, según detalle:

- J **U**, importe bruto en concepto de sesiones 159,12€ y en concepto de desplazamientos 166,40€.

- R **,** importe bruto en concepto de sesiones 159,12€ y en concepto de desplazamientos 166,40€.

- **IV** importe bruto en concepto de sesiones 159,12€ y en concepto de desplazamientos 18,72€.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 5906/2019. Proposta d'aprovació Segona Pròrroga Servici Neteja dependents municipals - Contractacions - Compañía Especial de Empleo e Integración S.L.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 27 de Març de 2024:

«En relación con el contrato de la prestación DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDIENTES MUNICIPALES

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0009 Data: 11/03/2024

Codi Varesac
Verificació i signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 24

MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VINARÒS, CONTRATACIÓN RESERVADA A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (CEE) de conformidad con lo dispuesto en la DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (Exp. 5906/2019).

Siendo que en fecha 2 de junio de 2021, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el Contrato de la prestación del Servicio de Limpieza de dependencias municipales del municipio de Vinaròs, contratación reservada a Centros Especiales de Empleo (CEE) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (Exp. Grals. 20/19- Gest. 5906/2019), con la mercantil COMPAÑÍA ESPECIAL DE EMPLEO E INTEGRACIÓN S.L.. Dicho contrato era por dos años, con posibilidad de aprobar prórrogas de año en año hasta dos periodos anuales adicionales mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

Visto que tal y como establecen los pliegos en su cláusula 7 y la cláusula 2 del contrato:

"Duración del contrato. El contrato tendrá una duración de 2 años, desde la formalización.

Se podrán aprobar prórrogas de año en año hasta dos periodos anuales adicionales.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 LCSP.»

Visto que la tramitación de la segunda prórroga se realiza con más de 2 meses de antelación a la finalización del contrato, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa.

Visto que en fecha 06 de febrero de 2024 el responsable del contrato, informa favorablemente la segunda prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justifican la necesidad de la contratación.

Visto el informe jurídico emitido por la TAG de contratación de fecha 06 de febrero de 2024.

Visto el informe número 2024-0049 emitido por el Vicesecretario de la Corporación de fecha 13 de febrero de 2024, en el que informa favorablemente la segunda prórroga del contrato.

Visto el informe número 2024-0692 emitido por el Interventor municipal de fecha 27 de febrero de 2024, en el que fiscaliza de conformidad.

A la vista de lo expuesto, SE PROPONE LA ADOPCIÓN por la Junta de Gobierno Local, del siguiente acuerdo,

1. Aprobar la segunda prórroga del contrato de la prestación del Servicio de Limpieza de dependencias municipales del municipio de Vinaròs, contratación reservada a Centros Especiales de Empleo (CEE) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (Exp. Grals. 20/19- Gest. 5906/2019), suscrita con la empresa COMPAÑÍA ESPECIAL DE EMPLEO E INTEGRACIÓN S.L. amb CIF: B-97054282 un año finalizando el 1 de junio de 2025.
2. Notificar al adjudicatario del contrato.
3. Comunicar a la Intervención de Fondos, y a la responsable del contrato a los efectos oportuno:

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0009 Data: 18/03/2024

Codi Validac
Verificació: L
Document signat electrònicament des de la plataforma de l'Administració de l'Ajuntament de Vinaròs | Pàgina 2 de 24

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 424/2021. Proposta d'aprovació la Segona Pròrroga cursos EPA- LOT 1 Cursos de pràctica esportiva - Contractacions - Intur Esport, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 27 de Febrer de 2024 relativa a la aprovació de la segona pròrroga del contracte del servei d'Impartició de Cursos a Impartir pel Consell Municipal de Formació de Persones Adultes de l'Ajuntament de Vinaròs – LOT CURSOS DE PRÀCTICA ESPORTIVA, es deixa l'assumpte sobre la taula per observar-se un error en la proposta.

13.- Expedient 1736/2021. Proposta per aprovar Segona Pròrroga contracte Servei Control i Tractament de Mosquits en el municipi de Vinaròs. Contractacions - Lokimica, SA.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 27 de febrer de 2024:

«En relació amb el contracte de la prestació del servei de Control i Tractament de Mosquits en el municipi de Vinaròs, (Expte. 1736/21- Grals 07/21)

Sent que en data 01 d'octubre de 2021, l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure el contracte de la prestació del servei de Control i Tractament de Mosquits en el municipi de Vinaròs (Exp. Generals 07/21 i Gestió 1736/2021) amb l'empresa LOKIMICA S.A. La durada del contracte era de DOS anys des de la formalització amb possibilitat d'aprovar dos pròrrogues d'un any cadascuna.

Vist que tal i com s'estableix la clàusula 6 del Plec de Clàusules Administratives Particulars i la clàusula segona del contracte:

«El contrato tendrá una duración de 2 años desde su formalización.

Se podrán aprobar prórrogas de año en año hasta dos periodos anuales adicionales.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 LCSP. »

i ja que la tramitació de la segona pròrroga es realitzi amb més de dos mesos d'antelació a la finalització del contracte, no serà necessària la conformitat per part de l'empresa.

Vist que en data 06 de febrer de 2024, la responsable del contracte, ha informat favorablement la pròrroga, ja que persisteix la necessitat de la contractació, i que l'execució del contracte ha sigut satisfactòria.

Vist l'informe jurídic emès per la TAG de contractació, de data 06 de febrer de 2024.

Vista la nota de conformitat número 2024-0047, emesa per Vicesecretari de data 13 de febrer de 2024.

Vist l'Informe número 2024-0731, emes per l'Interventor municipal de data 27 de febrer de 2024, fiscalitzat i de conformitat.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Data: 18/03/2024

Codi: Valida
Verificació
Document signat electrònicament a la plataforma esPublico Gestiona
Página 12 de 24

Atès l'exposat, **ES PROPOSA** per la Junta de Govern Local, l'adopció del següent acord,

1. Aprovar la segona pròrroga d'un any del contracte subscrit en data 01 d'octubre de 2021, del contracte de la prestació del servei de Control i Tractament de Mosquits en el municipi de Vinaròs (Exp. Generals 07/21 i Gestiona núm. 1736/2021) subscrit amb l'empresa LOKIMICA S.A, amb CIF: A-03063963, per un any finalitzant el 30 de setembre de 2025.
2. Notificar a l'adjudicatària del contracte.
3. Comunicar a la Intervenció de Fons, i a la Tècnica de Medi Ambient, la Sra. Maria José Barreda Llombart, com a responsable del contracte, als efectes adients."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.- Expedient 1329/2022. Proposta per aprovar la Primera Pròrroga del Subministrament material per a instal·lació de l'Abalisament de les Platges de Vinaròs, així com el servei de manteniment i retirada. Contractacions. - Centro de Actividades Subacuáticas Barracuda, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 27 de Febrer de 2024:

"En relación con el contrato del Suministro en Régimen de alquiler del material necesario para llevar a cabo la instalación del balizamiento de las playas de Vinaròs, así como el servicio de mantenimiento y retirada, suscrito con la empresa CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS BARRACUDA S.L. (Exp. 1329/2022).

Siendo que en fecha 20 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato del SUMINISTRO en RÉGIMEN DE ALQUILER DEL MATERIAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS DE VINARÒS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RETIRADA (Exp. Grals. 07/22 Gest. 1329/2022) con la empresa CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS BARRACUDA S.L..

El contrato tenía una duración de una temporada desde el 31 de mayo al 30 de octubre de 2023, habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de aprobarse tres con la misma duración inicial, de temporada en temporada, y hasta un máximo de 4 temporadas de duración máxima.

Visto que tal y como establecen los Pliegos en la cláusula 6 y la cláusula 2 del contrato:

"El contrato tendrá una duración de una temporada desde el 31 de mayo al 30 de octubre de 2023.

Se podrán aprobar tres prórrogas con la misma duración inicial, de temporada en temporada, y hasta un máximo de 4 temporadas de duración máxima.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes. Sin embargo para la adopción del acuerdo de prórroga se entenderá que el mismo se puede adoptar desde cualquier momento tras la finalización de la

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0009 Data: 28/03/2024

Codi Vèl: Verificació Documental de la plataforma esPública

duración efectiva del contrato (30 de octubre) y hasta el 30 de mayo de la siguiente anualidad."

Visto que la tramitación de la primera prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa.

Visto que en fecha 06 de febrero de 2024 por los responsables del contrato, se informa favorablemente la primera prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

Visto el Informe Jurídico emitido por la TAG de contratación de fecha 06 de febrero de 2024.

Visto el informe número 2024-0046 emitido por el Vicesecretario de la Corporación de fecha 13 de febrero de 2024, en el que informa favorablemente la primera prórroga del contrato.

Visto el informe número 2024-0741 emitido por el Interventor municipal de fecha 27 de febrero de 2024, en el que fiscaliza de conformidad.

A la vista de lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga del contrato del SUMINISTRO en RÉGIMEN DE ALQUILER DEL MATERIAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL BALIZAMIENTO DE LAS OBRAS DE VINARÒS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RETIRADA, suscrito con la empresa CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS BARRACUDA S.L. con CIF: B-12454070, por una temporada finalizando el 30 de octubre de 2024.(Exp. Grals. 07/22 Gest. 1329/2022)

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario del contrato.

TERCERO.- Comunicar a la Intervención de Fondos, y al responsable del contrato a los efectos oportunos.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0069
Data: 14/02/2024

15.- Expedient 6152/2022. Contractacions. Aprobar Liquidación contrato y devolución aval Obras Instalación Iluminación interior de Alta Eficiencia en el VINALAB-LOTE 1 - Montajes Eléctricos Esber, S.L.

A la vista del informe-propuesta de la Tècnic d'Administració General al servei del departament de Contractació de data 28 de Febrer de 2024:

«En relación con la devolución del aval de las OBRAS DE INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN INTERIOR DE ALTA EFICIENCIA EN EL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DEL VINALAB- LOTE 1, obra cofinanciada por el Fondo europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa operativo de crecimiento sostenible 2020 por la Consellería de Innovación, Universidades, ciencia y Sociedad Digital dentro del Plan de Territorios Innovadores. (EXPTE. GRALS. 35/22- GEST. 6152/22), por importe de 1.102,50€, INFORMACIÓN»

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 21 de octubre de 2022 por Decreto de Alcaldía número 2022-2684, se adjudicó la contratación de las OBRAS DE INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN INTERIOR DE ALTA EFICIENCIA EN EL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DEL VINALAB- LOTE 1, obra cofinanciada por el Fondo europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 por la Consellería de Innovación, Universidades, ciencia y Sociedad Digital dentro del Plan de Territorios Innovadores. (EXPTE. GRALS. 35/22- GEST. 6152/22), por importe de 1.102,50€, INFORMACIÓN»

Universidades, ciencia y Sociedad Digital dentro del Plan de Impulso Territorios Innovadores, a la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER S.L., con CIF: B-46209821, por importe de 22.050,00€ (IVA excluido).

2. En fecha 18 de octubre de 2022, se deposito el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 1.102,50€.

3. En fecha 25 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.

4. En fecha 26 de febrero de 2024, el Sr. Alejandro Arroyo Escrig, ingeniero técnico de infraestructuras, como responsable de dicho contrato, emite informe favorable a la liquidación del contrato y a la devolución de la garantía, del cual se transcribe lo siguiente:

" Exp. 6152/22

Asunto: OBRAS de INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN INTERIOR DE ALTA EFICIENCIA (LOTE 1) E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES UBICADA EN EL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DEL VINALAB (LOTE 2), obra cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 y por la Consejería de Innovación, Universidades, ciencia y Sociedad Digital dentro del plan de impulso Territorios Innovadores (Exp. 6152/2022-Gen 35/22)

INFORME LIQUIDACIÓN DE CONTRATO A COSTE CERO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA

En relación a la solicitud de informe sobre la liquidación del contrato y procedencia de la devolución de la garantía definitiva a la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER S.L, correspondiendo al expediente de contratación EXPTE. GRALS. 35/22- GEST. 6152/22, relativo al OBRAS DE INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN INTERIOR DE ALTA EFICIENCIA EN EL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DEL VINALAB-LOTE 1

Habiéndose prestado el servicio de manera satisfactoria, procede liquidar el contrato a coste 0 € y devolver la garantía.

Lo que informo a los efectos oportunos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

" Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."

3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Fecha: 18/03/2024
Número: 2024/0009

Codi Valid Verificació Document signat electrònicament per les autoritats competents de l'ajuntament de Vinaròs | Pàgina 15 de 24

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."

5. A la Junta de Gobierno municipal le corresponden las facultades que la Ley 7/1985 otorga al Alcalde en materia de contratación, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueban el TRLCSP y el Decreto de delegación de competencias del alcalde de fecha 17 de enero de 2024.

Por tanto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato de las OBRAS DE INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN INTERIOR DE ALTA EFICIENCIA EN EL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DEL VINALAB- LOTE 1 obra cofinanciada por el Fondo europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 por la Consellería de Innovación, Universidades, ciencia y Sociedad Digital dentro del Plan de Impulso Territorios Innovadores. (EXPTE. GRALS. 35/22- GEST. 6152/22), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€)

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER SL, por importe de 1.102,50€, ya que las obras se realizaron satisfactoriamente.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0005
Data: 18/03/2024

16.- Expedient 9814/2023. Proposta d'aprovació de la Certificació 5 Obres Corral de Batet Fase 2 - Rafael Zarzoso, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 28 de Febrer de 2024:

"Vista la certificación nº 5 de fecha 8/01/2024 correspondiente a las obras de adecuación del edificio "Corral de Batet" fase 2 expediente nº 5343/2023 y la factura 24/4 referente a dicha actuación del grupo Construcciones Rafael Zarzoso SL CIF B12221347 de fecha 10/01/2024 por importe de 5855,86€.

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Codi Validac
Verificació: https://www.vinaros.es/verificador
Document signat electrònicament des de la plataforma
e-Gub. Público Gestiona | Pàgina 16 de 24

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 5 de fecha 8/01/2024 correspondiente a las obras de adecuación del edificio "Corral de Batet" fase 2 expediente nº 5343/2023 y la factura 24/4 del tercero Construcciones Rafael Zarzoso SL CIF B12221347 de fecha 10/01/2024 por importe de 5855,86€.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 5855,86€ (Iva incluido) a la mercantil Construcciones Rafael Zarzoso SL CIF B12221347 con cargo a la partida 15111 62200 del presupuesto en vigor

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0009 Data: 18/03/2024

17.- Expedient 10550/2023. Proposta d'aprovació de la certificació Remodelació OIAC - IDECAS

A la vista de la proposta de la Regiduria d'Urbanisme de data 28 de Febrer de 2024:

«Vista la certificación nº 3 de fecha 11/01/2024 y la factura A/16 de fecha 11/01/2024 correspondiente a las obras de acondicionamiento de la OIAC expediente nº 6791/2023 del tercero IDECAS SL B12927174 por importe total de 14.942,73€.

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3 de fecha 11/01/2024 y la factura A/16 de fecha 11/01/2024 correspondiente a las obras de acondicionamiento de la OIAC expediente nº 6791/2023 del tercero IDECAS SL B12927174 por importe total de 14.942,73€.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 14.942,73 (Iva incluido) a la mercantil IDECAS SL B12927174 con cargo a la partida 4591 62200 del presupuesto en vigor

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

Codi Validació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Verificació: signat electrònicament des de la plataforma pública oficial
Página 17 de 24

- *Justificante del pago del ICIO.*
- *Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 500,00€.*
- *Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 159,37€.*
- *Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.*
- *Hoja de estadística de edificación y vivienda.*

7º - *Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del arquitecto técnico municipal.*

8º - *Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.*

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- *Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.*

2º.- *Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.*

3º.- *Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Policial Obligatorio.*

4º.- *El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:*

ZU-2 Zona Casco Antiguo; edificación manzana cerrada

El inmueble se encuentra incluido en el entorno de protección de la Antigua Iglesia Parroquial de San Agustín Obispo (actual Auditorio Municipal Wenceslao Ayguals de Izco), considerado Bien de Relevancia Local (BRL) según el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Vinaròs.

5º.- *El proyecto contempla estudio y medidas de integración en el entorno citado en el punto anterior, considerándose estas adecuadas .*

6º.- *Estando la edificación situada en zona de peligrosidad 6 de inundación y, de conformidad con el artículo 14bis del Reglamento de Dominio Publico Hidráulico, el proyecto contempla las medidas contra el riesgo de inundación .*

El solicitante, previa a la ejecución de las obras deberá aportar justificante de la Declaración Responsable en la que hace referencia dicho artículo al menos un mes antes del inicio de las obras así como antes del mismo certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable al que hace referencia el mismo artículo.

7º.- *Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.*

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable a los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/15 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

8º.- *Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0150 de fecha 17/01/2024.*

9º.- *Considerando que la ejecución del proyecto para el que se solicita licencia, podría contravenir los objetivos del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Vinaròs que se encuentra en tramitación (exp. n.º 6446/2019), hay que indicar que las técnicas que suscriben emitieron informe en fecha 10/11/2024 que*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-008
Fecha: 18/07/24

Gestió de l'Àrea de Urbanisme i Habitatge
19 de 24

consta en dicho expediente, advirtiendo de la conveniencia de la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito, que afectaría a esta licencia, en aras a la protección de los valores que el propio plan general identificó como suficientemente singulares como para disponer de un instrumento propio para el ámbito, y sin perjuicio de la automática que regiría al exponer al público la versión definitiva del referido Plan Especial.

Sin embargo, a fecha de hoy, no se ha adoptado el acuerdo de suspensión de licencias en el ámbito de dicho Plan Especial.

En consecuencia, habiéndose completado la instrucción del procedimiento, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a **REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE 2 VIVIENDAS Y LOCAL**, con emplazamiento en CL SANTA RITA, nº 6 de Vinaròs (referencia catastral 6232828BE8863A), según proyecto suscrito por el técnico ISAAC PUCHAL ZAFRA en fecha 10/10/2023 y declaración responsable de técnico competente.

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

3º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Conselleria de Infraestructuras y transporte por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Histórico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: (CUANDO ES INUDABLE) deberá:

-Aportar justificación de haber llevado a cabo frebte a la Administración Hidráulica con antelación mii un mes antes de la actividadm, declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y a riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasla información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que oportuno adoptar para su protección.

-Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando

AGENDA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009
Data: 10/03/2024

Codi València
Verificació de la signatura
Document signat amb el sistema de Publicació Electrònica de l'Ajuntament de Vinaròs

que la construcción se encuentra en zona inundable

- Designación de la dirección facultativa de las obras.

SEGUNDA: Condiciones para la ejecución de las obras de urbanización

- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales
- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, en el caso de ser compatibles con la promoción se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.

De no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres disponiéndose elemento integrado en la edificación para su paso, integrado en el entorno en el que se sitúa. Se llevará cabo propuesta que deberá ser aceptada por los servicios técnicos municipales.

- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elástico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a protección frente al riesgo de inundación.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001,

- Debe considerarse que la licencia se otorga sin perjuicio de terceros respecto a las posibles servidumbres de luces y vistas generadas en cubierta.
- Las medianeras tendrán el mismo tratamiento que las fachadas,.
- Se prohíbe la disposición de instalaciones en fachada, inclusive las de evacuación de aguas pluviales que no se ajusten a los patrones de las viviendas tradicionales, quedando prohibido el uso de elementos de plástico o acero inoxidable brillante.
- EL tratamiento de fachada respetará la existencia de pinturas fingidas en capas inferior superficial.
- El color de la fachada se ajustará al definido en proyecto. Cualquier cambio que pueda afectar la percepción de ella misma deberá ser comunicado al Ayuntamiento para, en su caso, obtener autorizaciones correspondientes.

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 0001-0009 Data: 18/03/2014

Codi Verificació: 11
Verificació: 11
Document signat electrònicament a través de la Plataforma Pública Gestiona l'Espai
Data: 18/03/2014

no ampara la demolició de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción contenida en la nota registral que justifica su conformación de acuerdo con la descripción de proyecto.

OCTAVA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

NOVENA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesiva de viviendas.

DÉCIMA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- **Comienzo:** seis meses después de la concesión de la licencia.
- **Finalización:** veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4º. La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 1.115,58 euros (1,75% del P.I.M, estimado en 63.474,44 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

6º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.

7º.- Comunicar esta resolución al Servicio territorial de Cultura y Deporte, para su conocimiento y a los oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-009 Data: 18/03/2024

Codi Validació: 2209
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublica Gestió de Documentació

B) ACTIVITAT DE CONTROL

17.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1.- Expedient 4266/2023 – PA 156/2023 Jutjat C-A nº 2 Cs – M.J.S.

Es dona compte del Decret 9/2024 de data 29 de febrer de 2024 relatiu al Procediment Abreujat 156/2023 del Jutjat Contenciós Administratiu núm. 2 de Castelló en el qual s'acorda tindre per desistit al recurrent Manuel Juarez Sos, declarant la terminació del procediment sense efectuar pronunciament sobre costes.

La Junta de Govern queda assabentada.

DC2.- Expedient 5505/2020 – PO 235/2020 Jutjat CA nº2 Cs – M.C.B.

Es dona compte de la Sentència núm. 153 de 28 de Febrer de 2024 de la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en la qual es falla:

- 1.- Estimar el recurs d'apel·lació número 180/2022, interposat pel Ajuntament de Vinaròs contra la sentència núm. 53/22, de 27 de gener de 2022, dictada pel Jutjat de l Contenciós-Administratiu número dos de Castelló en el recurs contenciós administratiu ordinari número 235/2020.
- 2.-Revocar la sentència apel·lada.
- 3.-Desestimar l'esmentat recurs contenciós administratiu número 235/2020, deduït per D^a enfront dels següents actes administratius de l'Ajuntament de Vinaròs: la desestimació per silenci administratiu de la reclamació de responsabilitat patrimonial municipal que va formular en data 10 d'octubre de 2018, la desestimació presumpta del recurs de reposició que va interposar contra la resolució de l'Alcaldia d'11 de febrer de 2019 (expedient de responsabilitat patrimonial núm. 10900/2018).
- 4.-Desestimar l'adhesió a l'apel·lació plantejada per D^a
- 5.-No fer expressa imposició de les costes processals de esta segona instància.

La Junta de Govern queda assabentada.

C) PRECS I PREGUNTES

18.- Precs i preguntes.

AGTAD E JUNTA DE GOVERN

Número: 2824-0009 Data: 18/03/2024

de 24

Gestiona | Pàgina 25

es Pùblico

es Pùblico

Codi Validat:
Verificació: <https://vmaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma es Pùblico

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0009 Data: 18/03/2024

Codi Validació: TQTOGHZGMSEFZXFASKOM9QFC4
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 24

